



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: OPEN-00080.8/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

Con fecha 06/06/2025 tuvo entrada en el registro de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, referida a lo siguiente:

“Que tiene conocimiento de la existencia de un informe elaborado por el Servicio de Guardas Forestales de Colmenar Viejo, Comarca 15, en el que se advierte de los riesgos que supondría la implantación de una planta de biogás en el término municipal de Colmenar Viejo, afectando gravemente al corredor ecológico existente en dicha localidad, seccionándolo de forma casi total. Solicita copia del informe”:

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1 b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS,

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada ya que se trata de una comunicación interna entre dos órganos administrativos que no está vinculada a ningún procedimiento, por lo que se inadmite al encontrarse en el supuesto señalado en el apartado 1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, anteriormente citada.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS,

Firmado digitalmente por: CRISTOBAL MAYORAL PABLO
Fecha: 2025.07.02 10:48